

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000108	REALES ORDENANZAS Y RESOLUCIONES

FECHA: 1764

LEGAJO: 339

Nº DE EXPEDIENTE: 5

PLANERO:

M. S. m. d. 101 D. J. Ignacio de Juaneda
cirujano de Camara del R. Consejo de Castilla,
llamado a servir la R. resolución siguiente.
Habiendo hecho presente al Consejo el Sr.
Fiscal los muchos perjuicios que causan a los Pueblos
del Reino, las varias claves, y servidumbres
que se hallan en pleca, turbando a los
Puentes, Defensas, Depósitos, y Concadores,
y otras cosas con multitud de negocios que
ocurren a una clave en los caudales de los
gan, no siendo mas que en el Rio, y
caudales a una buca luz, y Colusión, en
perjuicio de los Pueblos, sobre quien recaiga
todo, de modo que se eviten a una crecida
suma, siempre los Rebanamientos, y
se impongan los servidumbres, y
que causan estos dependientes, quasi una
tercera parte, además de la poca seguridad

entienen esta Causales en bodes de los
Depositarios por valenve de las facultades
de sus titulos p.^a mandarlos despoziamente
ocasionandose de ello continuam.^{te} quebra
y meneciendo al Consejo de lo dano, la mai
comparon a fin de ser una providencia
que lo evite y remedie, y por conuiguenie
logren los Cavallos et alivio q.^e les deca: en
diciendo q.^e en el excuso term. de un m.
Remita por mi mano copia autentica de los
Titulos primordiales de todas las referidas
Emples de las deuenues, Deuenues, Depo
zarios y Contadores q.^e haia en los Pueblos q.^e
comprende esta Provincia, y noticia de
precio en q.^e se haian comprado o venido
de, acompañando copia autentica de
los titulos, en cuya forma lo estan docu
endo y tambien una razon de los Deposita
rios q.^e se hallen constituidos asi en poder
de los Depositarios como en, personal

Dr.ⁿ Martin Saharony Camero.

publicacione.

En embargo de lo que sobre este asunto he
presente al Consejo lo conueniente, ha resuel
to Ultimam.^{te} se dirijan, por mi mano las Tur
tificaciones conuenientes, a verficar si en
alguno de los sueltos a q.^e no tales dependien
tes i Causales: En cuya inteligencia dispon
da el m. imbrarme los correspond.^{tes} testimonios
de esta Capital y Pueblos de la Partida de donde
dieren lo q.^e manda sin la menor dilacion

Dios en q.^e a N. m. a. como
desee. Ciudad R. de Enero de 1764

Ph. de M. Lima ser.
La Bonafant

Alcaraz.



Para despachos de oficio quatro meses

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.

Yo el Rey el Honroso semill. de la Serenidad
 tío a J. D. Martin de Sanabria, Canónigo
 de Salamanca y J. Interino de esta Cid por S. M.
 dno, suplico el Conuo ord. n. de la Carta
 ord. ant. de el R. nro. de la provin. de Salamanca
 la referida en el R. Conr. de Castilla, en la
 que se remitan los doctos Conu. que acudi
 en esta Cid, para substanciarlos ha
 yo en el R. de Puente de Sanabria, Depo.
 y Contrad. como oír y ha viéndolos copias
 autenticas de sus títulos y not. del p. en
 que se hayan tomado como ellos depositos
 que se hallasen en los dho. Depositarios opes.
 Particular. para cuyo cumpl. mando que
 por el p. en el R. nro. de esta Cid se
 forme testam. de lo que en esta Cid hubiere
 en el asunto y se exp. vereda a los Pueblos del
 Part. para que sus J. nros. hagan qupo. a
 respectivo es. de ley de los Rejones y qua
 tes testam. lo comunicaran por su presidente
 escribania en el term. p. nro. de ochodias
 con ap. de bini q. pasato despacharen como
 que acorta a la J. nra. lo acilite, y lo c. de
 ser remitan a dho. S. Inter. y por este d. de
 ari 3.º de provejo mando y firmo =

M

Sanabria

Anterri:
 Juan Rodriguez
 Bellon

Hecho en la Ciudad de Salamanca, en Cat. de



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Las ^a de Proposiciones	—	Doos
Las ^a de Cédulas de Indulto	—	Doos
Las ^a de Percepción	—	Doos
Las ^a de Pensión	—	Doos
Las ^a de Piedad	—	Doos

Lo que pagaran a diversos Comandantes en cada pueblo por racion de soldado y Capitanes de orden de su Magestad para lo que se debiere pagar en cada uno de los pueblos de su Magestad, fue librado en la Ciudad de Madrid en Catorce dias de Mayo de mill setecientos y quatro años.

Yo el Rey de España. Yo el Virrey de Navarra. Yo el Marqués de Villanueva de la Torre.

Yo el Conde de Campotéjar. Yo el Marqués de San Juan de la Peña. Yo el Marqués de San Juan de los Rios.

Quandese Cumpla y Observe, segun, y como en el Despacho que antecede se contiene lo mandado por Don Juan Antonio Morillo, Alcalde Ordinario de esta Villa de Villapalacios en ella a los dias y sus dias de mill setecientos sesenta y quatro años.

Yo el Rey de España. Yo el Virrey de Navarra. Yo el Marqués de Villanueva de la Torre.

Yo el Conde de Campotéjar. Yo el Marqués de San Juan de la Peña. Yo el Marqués de San Juan de los Rios.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Quandese en todo para lo que se oyo la racion de los respondientes. Yo el Comandante y Jefe de la Armada Real de Barrocas de Alcala de Bardenas de Navarra. Yo el Comandante de la Armada Real de Barrocas de Baza de Granada. Yo el Comandante de la Armada Real de Barrocas de San Sebastian de Guipuzcoa.

Yo el Comandante de la Armada Real de Barrocas de San Sebastian de Guipuzcoa.

Yo el Comandante de la Armada Real de Barrocas de San Sebastian de Guipuzcoa.

Cumplase lo que se contiene en el Despacho de oficio de mill setecientos sesenta y quatro años, que incluye el Despacho de oficio de mill setecientos sesenta y quatro años, en el que se manda al Sr. Don Juan Antonio Morillo, Alcalde Ordinario de esta Villa de Villapalacios en ella a los dias y sus dias de mill setecientos sesenta y quatro años.

Yo el Rey de España. Yo el Virrey de Navarra. Yo el Marqués de Villanueva de la Torre.

Yo el Conde de Campotéjar. Yo el Marqués de San Juan de la Peña. Yo el Marqués de San Juan de los Rios.

Sinto Dios pacho, la razon que la pucha es q
 Cauda de la sucesion de cosas de un p^a
 cosa p^a su sucesion. N^o obstante q^{ue} se
 aca^uerda, es no q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese
 q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese
 q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese
 q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese
 q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese q^{ue} se p^arese

José de
 Lezama
 Juan de
 Torres

Saque y bagajado =

Cumplase la p^a resolución q^{ue} incluye el an
 to de despacho tomar p^a su obediencia. Lo m^o de J^o
 de la Casa Alc. Horden de Encom. de Robar p^a S. M. en esta
 en diez y seis dias de el mes de Hen. de Mill. Leyes. Leyes
 q^{ue} no se firmo su m^o de la lo Certificados =

Josephla Rosaza
 On de Hen.
 Ignacia Muelles

Saque y bagajado el Veredero

Bogarra: En la Villa de Bogarra en diez y ocho dias del mes
 de Henero de mill setec. sesenta y quatro años
 ante el J. D^o Pedro Verrano Pedroso J. Peper
 no y Alcalde ordinario por S. M. en ella, repre
 sento el despacho vereda antes y por un m^o
 visto y entendido obedeciendolo como se ve d^o:

que respecto segue no ay ^{no} de Puentes, defensas,
 Depositarios, ni Contadores de las obras Contitulos
 ni en ellos en esta Villa, ni la Comprehende ni toca
 particular alguno, por lo que se seuelva en Con
 ducto el t^o despacho se vereda p^a que p^arese en
 ruta, y en embargo se sepa lo avigado, y que
 de copia de la Carta orden que en el verso y verso
 para los efectos que p^aredan Combena, y lo hano

Lecho Verrano
 Pedrona

José de
 Torres

En aquella copia; y bagajado el
 Veredero, como se manda

Aynan } Guardea, y Cumpla el despacho Vereda antes, de
 Carta horden que incluye, a Cuios fin Certifique
 el q^{ue} no a Continuar lo que le Comete en el
 asunto, y t^o Saque testim. en Vered, de el despa
 che al Veredero. Lo Mando, y firmo el S^o Alcaide
 Mayor de la Villa de Ayna, y Lugar de elche, Hen.
 adria y nueve de Henero de mill setec. sesenta,
 y quatro =

José de
 Torres

José de
 Torres

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Certificaz. } Certifico q el Insucripto n. de bu Mag.
 del Num. 2 Ayuntamiento de la Villa de Hyna
 Como no me consta que en esta jurisdic. haya
 ni de Puertes, de Pensiones, depositarios, ni Contrado-
 res de Casas obras: En Cumplim. de lo que viene
 Manda por la prest. que fuere en este Lugar
 de dehe. Jurisdic. q ha qlla qbre. qnuebe-
 dias del mes de Enero de mill setecientos
 quatro años: =

Se que el testam.
 y la pagado el
 Gerenc.

[Handwritten signature]

Como S. S. Kou } Cumpla en lo q se pide en el presente
 de q. cumplimiento de lo que en el presente Com. a conti-
 nuacion de este Cumplim. Certifico. Emborran te fuere
 como sup. le constare. Ichielq. Remanda, fecha la
 q. de sum. en Relacion y despache el Caxedizo, le
 manda, y fize q. S. Alcalde Mayor desta V.
 de Hyna de S. Pedro, y de Tuxtepec. por el Mayor
 y niela dia del mes de Enero de mill setecientos
 quatro años: =
 S. do D. Dope Lopez
[Handwritten signature]

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Certificaz. } Certifico q el Insucripto Com. por el
 publico del Numero, y Ayuntamiento de Hyna de
 las personas de S. Pedro, q. me consta no haver en ella
 ni Tuxtepec. Com. de Numeros, de Pensiones, de depositarios,
 ni Contratas. Resaca obras. Y en el dia de la fecha
 dando por S. S. Villalobos Mayor Emborran te
 Cumplim. de lo que viene, q. Primer Emborran te en las
 Letras de S. Pedro, y niela dia del mes de
 Enero de mill setecientos quatro años: =

Laquillo Jim. Vapad. } *[Handwritten signature]*
 Bander. } *[Handwritten signature]*

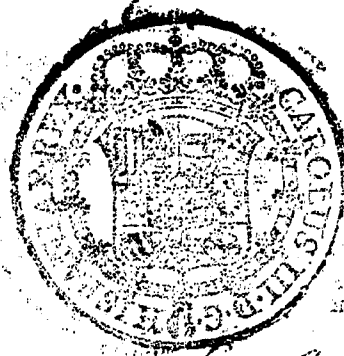
Antem
[Handwritten signature]

Varios ciudades que ha en el Reino
 que se en el presente tiempo. como me remite
 por mi mano Cria autentica de los titulos
 Principales de los Reinos en los
 de C. de Puente y de los Decos, de los
 y Contadores que haya en los Pueblos que
 como viene Cria proxima y notoria de los
 en que se hayan comprados o beneficiados a
 compañías copia autorizada de los
 titulos en que se comprados los en el presente
 do tambien en racion de los Depositos
 que se hallen constituidos en
 posesion de los Depositarios como en par
 ticular particular. Non embargo se pu
 do en este asunto hizo presente al Con. de
 lo conveniente para el presente. Le
 obligan por mi mano las Justificaciones
 convenientes a beneficiar sin alguno de
 los Pueblos ay uno tales dependencias
 o caudales en Curia Intel. disponer
 y biamos los correspond. de donde se era
 Capital y pueblos de un Partido que
 acredita lo que se manda sin lamen
 do. Dio que asimismo. Como de la
 Ciudad R. de Enero de 1540. de la
 un sumo. etc. El Conde de Castellan
 D. Martin de Sahagún y Carrero
 en la Ciudad de Alcalá en Catorze dias del mes
 de Enero de mill e seys e sesenta e dos
 años. El D. Martin de Sahagún y Carrero Just.
 de Residencia y Conde de Trujillo de la C. de
 por su d. u. q. de por el Conde ord. no
 recibido la C. de orden antes de el.

Ino. de la P. de Trujillo de la P. de
 Real Con. de Castilla. de fecha de
 remitir los doctos Cones. que aca
 en el de enero de 1540. y Pueblo de
 hay en C. de Puente de enero de
 tarios y Contadores de las d. y hacienda
 copia autorizada de los titulos y notoria de el
 en que se hayan comprados como ceteros
 opuestos q. se hallaron en los d. Depositos
 no opuestos y particular para que cumpla
 mi entomando que por el presente. etc. se argu
 tam. de la C. de Trujillo de la P. de
 en la C. de Trujillo de la P. de
 che venga a los Pueblos del Partido y ord
 que se. etc. hagan que por su respectivo
 etc. q. tal y de los se formen y que se tenen
 lo que remitiran por la presente. etc. en
 citom. de los de ocho dias, con que se
 que pasado de achas de los que aca
 de los Just. lo que se. y de los de
 tan adho de Trujillo. y por este de la
 ari sus lo que se. mande. f. m. = de
 frases de Antonio de Joseph Rodriguez de la
 de los de la C. de Trujillo de la P. de
 de la de la C. de Trujillo de la P. de
 de la de la C. de Trujillo de la P. de
 de la de la C. de Trujillo de la P. de
 de la de la C. de Trujillo de la P. de

11
 12

La de Salamanca un d. — —	2005.
La de Salamanca tres d. — —	2003.
La de Salamanca tres d. — —	2003.
La de Salamanca cuatro d. — —	2004.
La de Salamanca dos d. — —	2002.



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

Para el Ballenero don — don.
Para el muelle de Quator don.
Lo que pagaran al señero Comodoro
D. encadepuebs por razon de...
Pap. y no le otendran ni q. una
ra y lo ama que le otendran le
pagaran anaron de Quator ni no
aida. fue libras en la Ciudad de
Alcazar en Canove dia del mes de
diciembre de mill e setez e setenta
y quatro =

Se

Don Juan de Aranda
Canciller de Navarra

Joseph Rodriguez

Don Bellon

Manifiesto...
En la ciudad de Alcazar...
por el...
y en la forma...



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

Por D. Juan de Aranda
Canciller de Navarra
y no le otendran ni q. una
ra y lo ama que le otendran le
pagaran anaron de Quator ni no
aida. fue libras en la Ciudad de
Alcazar en Canove dia del mes de
diciembre de mill e setez e setenta
y quatro =

Manuel de las Casas

Cumplase el despacho...
segun se expone...
de la N. Jurisdiccion...
es. Remita el...
suplicacion...
segun se expone...
de lo que...
como el Sr. D. Juan de Aranda...
no duda...
del Valle de...
sus... de... de mill e setez e setenta y quatro

9. 9. 1764

Por el Rey
Juan de Aranda

Manuel de las Casas

